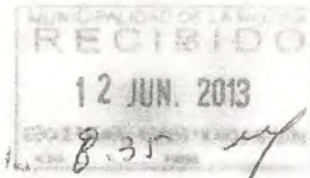




Municipalidad de La Molina



INFORME N° 168 -2013-MDLM-GAJ

A : **GUSTAVO ESPINOZA GOMEZ**
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

DE : **YVONNE ROBALLO VASQUEZ**
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : **CONFORMACION DE PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL**

REFERENCIA : Memorando N° 281-2013-MDLM-GPPDI

FECHA : La Molina, 11 JUN. 2013

Por intermedio del presente tengo a bien informar a su Despacho lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En cumplimiento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y de acuerdo a los Lineamientos para la Organización del Grupo de Trabajo, remitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante Oficio Múltiple N° 033-2012-CENEPRED, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del Acuerdo de Concejo N° 075-2012, conformó y reconoció el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del distrito de La Molina, estableciéndose entre sus funciones “Articular la gestión reactiva, a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de Emergencia Local; y **las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales**”.
- A través del Memorando N° 281-2013-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita opinión sobre el mecanismo de aprobación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, consultando si esto se daría mediante Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía.
- Finalmente, cabe precisar que a la fecha, existe una propuesta Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, la cual se encuentra en procedimiento de aprobación por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ANALISIS

1. De conformidad con el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las **entidades públicas** constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres,





Municipalidad de La Molina

integrados por funcionarios de los tres niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

2. Respecto a la participación de las entidades privadas y sociedad civil, el artículo 18° de la citada norma establece que ésta constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de desastres, sustentado en el principio de participación. Asimismo, en el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene especial relevancia la **participación de las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos, de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales**. Finalmente, la citada norma refiere que la participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organismos, tales como **la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales**.
3. Por otro lado, de acuerdo al numeral 11.11) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura:
 - a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.
 - b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.
 - c. Los Centros de Operaciones de emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
 - d. **Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales**.
4. Respecto a las Plataformas de Defensa Civil, el numeral 19.1) del artículo 19° del referido Reglamento, establece que éstas son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Los numerales 19.3), 19.4) y 19.5) de la citada norma establece que el Presidente del Gobierno Regional y **el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas**. Asimismo, es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes y que las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.
5. Las **funciones de las Plataformas de Defensa Civil** se encuentran detalladas en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29664, siendo las siguientes:
 - 20.1 *Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.*
 - 20.2 *Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.*





Municipalidad de La Molina

20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

6. Finalmente, cabe indicar que la propuesta de "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", la cual se encuentra en procedimiento de aprobación por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece su conformación, es decir quienes deben ser sus integrantes, indicando que la Secretaría Técnica de la referida Plataforma deberá ser asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces. Asimismo, se detallan las funciones generales de la citada Plataforma, así como las funciones específicas de su Presidente y del Secretario Técnico. Finalmente, se precisa la forma en que se dará la articulación entre las Plataformas de Defensa Civil, con el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres y con otras instancias.

CONCLUSIONES

- Este Despacho, es de opinión que en el marco de lo dispuesto en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina debe conformarse mediante Resolución de Alcaldía.
- Asimismo, la referida Plataforma deberá ser presidida por el Alcalde y ser conformada por representantes de las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, y entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual podrá considerarse la propuesta de Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, la cual se encuentra en procedimiento de aprobación por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros.

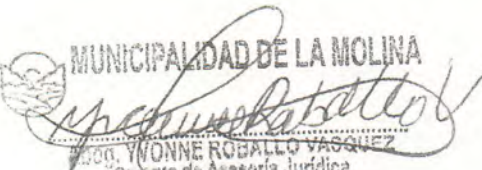
RECOMENDACIONES

1. Su Despacho deberá solicitar a la Subgerencia de Defensa Civil la elaboración del informe técnico que sustenta la constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, así como el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.
2. Los representantes vecinales de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina deberán ser propuestos en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal.

Es todo cuanto debo informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

YRV/ccai

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

YVONNE ROBALLO VASQUEZ
Gerente de Asesoría Jurídica